



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Lunes, 14 de noviembre de 1966.—Número 136

Página 1.029

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso subasta para la ejecución de las obras de "primer proyecto parcial de abastecimiento de aguas a Santoña, Laredo, Colindres y otras poblaciones de la cuenca del río Asón, en la provincia de Santander". Elevación de aguas del río Asón y estación de tratamiento

Objeto del concurso-subasta. — El objeto de este concurso-subasta es la contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones, de las obras de "primer proyecto parcial de abastecimiento de aguas a Santoña, Laredo, Colindres y otras poblaciones de la cuenca del río Asón, en la provincia de Santander. Elevación de aguas del río Asón y estación de tratamiento", que serán ejecutadas por el adjudicatario de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones facultativas redactados y firmados por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Benavente Sáenz, con fecha 30 de marzo de 1966, que se consideran como formando parte del presente, y por cuya causa no se reproducen en estas condiciones económico-administrativas, y con las demás circunstancias ofrecidas por el adjudicatario en cuanto no estén en contradicción con el citado proyecto y pliego.

Consignaciones.—En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace constar que esta obra se financia con cargo al presupuesto extraordinario "H".

Autorizaciones.—Para el anuncio de este concurso-subasta no se necesita autorización superior alguna.

Anuncio previo.—Este pliego, después de aprobado, se expondrá al público durante ocho días, mediante

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso-subasta para la ejecución de las obras de "Primer proyecto parcial de abastecimiento de aguas a Santoña, Laredo y Colindres" 1.029

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 1.032
Confederación Hidrográfica del Norte de España 1.037
Jefatura de Obras Públicas de Santander 1.038
Distrito Forestal de Santander.... 1.038
Instituto Nacional de Previsión. 1.039

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excm. Diputación Provincial de Santander 1.039
Delegación de Hacienda de Santander 1.039
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 1.040
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana 1.040
Ayuntamiento de Villafufre 1.041
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.041

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.042

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santiurde de Toranzo, Villaescusa, Liendo, Polanco, Castro Urdiales y Juntas Vecinales de Liaño, Abanillas y San Pedro de las Baheras 1.042

anuncio, en el tablero de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se hará al tiempo que el anuncio del concurso-subasta, y en el caso de que se efectúen reclamaciones contra el pliego de condiciones se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez que se hayan resuelto las mismas.

Presentación de plicas. — Durante los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado" podrán presentarse las plicas en el Servicio de Contratación y Compras del Palacio Provincial, durante las horas de nueve a trece, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Primer proyecto parcial de abastecimiento de aguas a Santoña, Laredo, Colindres y otras poblaciones de la cuenca del río Asón, en la provincia de Santander. Elevación de aguas del río Asón y estación de tratamiento". La documentación se incluirá en dos sobres independientes: "Sobre A-Documentación administrativa y referencias". Este sobre llevará el título anterior y la denominación de la obra, y contendrá los siguientes documentos:

1.º Carnet de empresa con responsabilidad.

2.º Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

3.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Copia fotostática del documento nacional de identidad del licitador, pudiendo sustituirse este requisito por la presentación de este documento en el mismo momento de la apertura de plicas.

5.º Poder bastantado a su costa por

el secretario de la Corporación o por el oficial mayor letrado, en el caso de que se concurra en representación de otra persona o de una sociedad.

6.º Pliego de referencias, debidamente firmado por el licitador, que contendrá los siguientes apartados:

a) Proyecto detallado de todas las obras de tierra y fábrica necesarias para constituir con los equipos que ha de suministrar, el conjunto de la estación de tratamiento, habiendo de dejar prevista la posibilidad de ampliación hasta el doble del caudal base de tratamiento.

b) Relación de los equipos de personal y maquinaria a emplear en la obra, especificando los períodos en que se proyecta su empleo.

Se indicará el número, clase y nombre y apellidos de los titulares técnicos que se encontrarán a pie de obra, así como el número y características de la maquinaria y medios auxiliares que el licitador se compromete a adscribir a la obra, distinguiendo las que sean de propiedad y en arrendamiento.

c) Deberán acompañar las cubriciones detalladas de todas las obras y elementos complementarios ajenos a los específicos de los equipos de tratamiento, a los que se aplicarán los precios unitarios señalados en el proyecto.

Se procurarán que estas obras se ciñan a lo indispensable para la materialización del proceso de tratamiento y su funcionamiento y control, prescindiendo de cuanto tenga carácter de ornamental o accesorio, este aspecto será tenido en cuenta y presentado con carácter complementario.

d) Igualmente, presentarán un estudio hidráulico justificativo de que dentro de la máxima pérdida de carga señalada en el pliego de condiciones se cumple la precisada también indicada en dicho pliego de que la capacidad hidráulica sea doble de la considerada base del proyecto. Asimismo, justificarán las dimensiones de los decantadores y de los filtros con indicación de las velocidades que correspondan al caudal base del tratamiento.

e) Se indicarán las pérdidas de aguas totales que el licitante se compromete a garantizar en el proceso completo de tratamiento. Este punto será tenido muy en cuenta al juzgar de la calidad de las proposiciones.

Para la apreciación de este concepto, y una vez que hayan sido puestos a punto individualmente todos los

equipos y elementos que constituyen la estación de tratamiento, se harán pruebas de conjunto en régimen de explotación normal, durante tres meses, definiéndose como pérdidas las que resulten para dicho período, en el cual el contratista podrá realizar a sus expensas todas las modificaciones necesarias para lograr el cumplimiento de su compromiso. El resultado medio de pérdidas que se obtuviera durante el mes siguiente al período antes citado será computado como valor definitivo de las mismas, y si dicho valor fuera superior al de la oferta, el contratista será sancionado con cien mil pesetas (100.000) por cada décima de tanto por ciento, o fracción de ella, de diferencia con lo ofertado.

f) Los licitantes habrán de presentar como justificación de cada uno de los cinco (5) precios unitarios que, según el proyecto citado, se han de aplicar para la liquidación de todos los equipos e instalaciones, una especificación detallada para cada uno de ellos, con descripción de todos los equipos y accesorios que integren la unidad de obra correspondiente, incluyendo con detalle sus características. Entre ellos figurarán los dispositivos necesarios para aforar los caudales de entrada de agua cruda y salida de agua tratada. Igualmente deberán presentar los licitadores cuanta documentación juzguen conveniente para justificar el procedimiento de tratamiento, el consumo de reactivos y demás elementos, así como los gastos probables de explotación, basando todo ello en análisis del agua a tratar que se acompañarán a los documentos que presenten.

g) Se deberá presentar igualmente un plan de trabajo detallado, con indicación de las fechas en que cada equipo fundamental haya de quedar, no ya montado, sino puesto a punto. Dentro del plazo de un año fijado para la ejecución total de las obras podrá ser objeto de preferencia la reducción del mismo, reducción que será debidamente justificada.

h) Un estudio análogo en su detalle al de la estación de tratamiento deberán los licitadores presentar sobre la estación de impulsión, reflejando detenidamente todos los equipos e instalaciones incluidas, tanto mecánicos como eléctricos y de otro tipo que se juzgue necesario.

i) Descripción de las obras ejecutadas y en construcción por el licitador, idénticas o similares a las que son objeto de este concurso-subasta.

j) Cualesquiera otras circunstan-

cias que el licitador estime conveniente señalar, y que serán apreciadas libre y discrecionalmente por la Comisión Técnica a que luego se hará referencia.

Sobre "B". Proposición económica. Con esta denominación, y con el de la obra, se presentará este sobre, cerrado, pudiendo ir lacrado y precintado, que contendrá únicamente la proposición económica, de acuerdo con el siguiente modelo:

Modelo de proposición.—Don ..., mayor de edad, estado ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., de profesión ..., en nombre propio, o en nombre y representación de don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del concurso-subasta de las obras de ..., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto, demás previsiones y condiciones ofertadas, en la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don ..., calle de ..., número ... (para los domiciliados fuera de Santander).
(Fecha y firma)

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas, se abrirán en acto público, en el salón de sesiones del Palacio Provincial, ante el ilustrísimo señor presidente o diputado en quien delegue y secretario de la Corporación, los sobres de "Documentación administrativa" y "Referencias", y se pasará el expediente a la Comisión Técnica, para que informe acerca de las cualidades exigidas por las presentes bases, y en vista del mismo, la Diputación de Santander seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

La citada Comisión Técnica estará compuesta por las siguientes personas: Ilustrísimo señor presidente de la Corporación o, por delegación, el diputado don Ramón López Dóriga; el señor ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras; el señor ingeniero jefe de la Sección de Hidráulicos; el jefe del Negociado de Planificación y el letrado jefe de Contratación y Compras.

El resultado de las plicas admitidas y de las eliminadas se anunciará, en el plazo máximo de treinta días, en el "Boletín Oficial" de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos; es decir, de

los correspondientes a las "proposiciones económicas", que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

El acto de apertura de los pliegos de las "ofertas económicas" se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados, efectuándose adjudicación provisional a favor de aquella plica, de entre las admitidas a esta segunda parte, cuyo contenido económico sea más favorable para la Diputación de Santander.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura de plicas de "Ofertas económicas", los firmantes de las proposiciones podrán exponer, por escrito, a la Diputación cuanto estimen conveniente a su derecho en cuanto al desarrollo, acto licitatorio, capacidad jurídica de los licitadores y adjudicación efectuada.

Expirado el plazo de reclamaciones citado anteriormente, el presidente de la Diputación, o ésta, si a ella le corresponde, resolverá sobre la validez del acto licitatorio, y, en su caso, hará la adjudicación definitiva, acordándose se devuelvan las garantías provisionales, excepto al adjudicatario. La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndole a la vez para que, dentro de los diez días siguientes, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que consistirá en aplicar al importe de la adjudicación los tipos mínimos que señala el artículo 62 del Reglamento de Contratación.

Obligaciones del adjudicatario.—El adjudicatario quedará obligado:

a) A suscribir el correspondiente contrato con la Diputación Provincial de Santander dentro del término de diez días a aquel en que se le notifique por el Servicio de Contratación y Compras el notario que autorizará la escritura pública.

b) A presentar en el Servicio de Contratación y Compras, antes del otorgamiento de la escritura, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso-subasta, cuyo pago corresponde al adjudicatario y el resguardo de la constitución de la fianza definitiva, la que podrá hacerse en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

c) A entregar la obra terminada totalmente dentro del plazo de un año, contado a partir de los diez días que se dan al contratista para el comienzo de las obras.

d) A cumplir las obligaciones que las disposiciones laborales, convenios colectivos sindicales y normas de previsión exigen para los trabajadores y empleados.

e) A abonar las cargas tributarias y fiscales del Estado, Provincia o Municipio que se deriven de su condición de contratista y de la formalización del contrato.

f) A señalar domicilio en esta capital, o en la villa de Ampuero, a efectos de recibir notificaciones.

Naturaleza del contrato.—A todos los efectos, este contrato se considerará administrativo, y ambas partes se someten a los jueces y Tribunales de Santander, con renuncia expresa a aquellos que por fueros pudieran corresponderles.

Prórrogas.—En el caso de que las obras no puedan realizarse totalmente en el plazo señalado, podrá el contratista solicitar con la debida antelación la prórroga que considere necesaria para terminar los trabajos; si esta prórroga fuese concedida, el contratista continuará los trabajos sin sanción alguna.

Si la prórroga no es concedida por la Diputación, en uso de la facultad discrecional que para ello tiene, o dejare el contratista transcurrir el plazo fijado para la terminación de las obras sin solicitarla, la Diputación de Santander podrá optar entre rescindir y resolver en contrato con pérdida de fianza, inhabilitación del contratista por incumplimiento de contrato, resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios que se causaren; o exigir la terminación total de las obras, quedando obligado el adjudicatario a abonar a la Diputación, en concepto de daños y perjuicios, como cláusula penal, la cantidad de cinco mil pesetas por cada día natural que transcurra desde la fecha en que debieron terminarse las obras a aquella en que realmente se ultimen.

El adjudicatario quedará obligado al abono de todas las costas y gastos judiciales, incluidos derechos de procurador y honorarios de abogado, aun cuando su intervención no sea preceptiva, si fuera preciso acudir a los tribunales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En el caso de que las obras no se realicen dentro del plazo establecido, sin haberse concedido prórroga o sin haberse solicitado ésta, y la Diputación haga uso de la opción indicada exigiendo la continuación de las obras hasta su total terminación, el adjudicatario ingresará en la Caja provin-

cial, al día siguiente de terminar el plazo, la cantidad resultante de aplicar la sanción indicada por día de retraso a los días que la Dirección Técnica de la obra suponga precisos para la total y completa terminación de la obra, sin perjuicio de la liquidación definitiva que, en su día, se haga de sanción por retraso.

Seguros Sociales, Mutualidad, Accidentes de Trabajo, Contratos Laborales y Protección a la Industria Nacional.—Regirán para estas obras los preceptos a que se refieren las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre Seguridad Social, Derechos Sociales y Protección a la Industria Nacional.

Revisión de precios.—El contrato se entenderá convenido a "riesgo y ventura" para el contratista, y éste no podrá solicitar alteración de precios ni indemnización de perjuicios, salvo en los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 57 del Reglamento de Contratación ya citado.

Vacaciones.—Podrán introducirse por la Diputación variaciones en la ejecución de las obras dentro de los límites que señalan los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de Contratación.

Recepción.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación de las obras, se procederá a su recepción provisional mediante acta suscrita por el técnico de la Corporación y el contratista, a partir de cuya fecha se contará el plazo de garantía de un año; en los diez siguientes días a la terminación del plazo de garantía, el técnico de la Diputación informará si se ha dado exacto cumplimiento al contrato, y se procederá a la recepción definitiva de las obras, de conformidad con los artículos 63 y 64 del Reglamento de Contratación.

Pago de las obras.—La Diputación Provincial de Santander librará al contratista el importe de la obra ejecutada por la cantidad en que le fue adjudicada, mediante certificaciones expedidas en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Su abono se hará en metálico, en la Depositaria de la Diputación, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente y una vez que se haya recibido su importe del Banco de Crédito Local.

Devoluciones de fianzas.—La fianza provisional será devuelta al contratista una vez constituida la fianza definitiva.

Recibidas definitivamente las obras, podrá el contratista solicitar la devo-

lución de la fianza, a cuyo fin se publicará el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, concediéndose un plazo de quince días naturales para que el que se considere perjudicado pueda presentar ante esta Diputación su reclamación, que será referida a daños y perjuicios, deudas de jornales, o de materiales y a indemnizaciones por accidentes de trabajo.

Si hubiese reclamaciones, una vez resueltas las mismas, se acordará por la Diputación, si procediese, la devolución total o parcial de la fianza.

Legislación supletoria.—Para todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones atinentes.

No habrá lugar al pago directo por el contratista a los técnicos de ninguna clase de tasas u honorarios. En toda certificación de obra ejecutada figurará separadamente la cantidad a satisfacer al contratista por obra ejecutada y la de honorarios técnicos por proyecto, dirección, inspección o cualquier otro concepto, la que será descontada al contratista de la certificación e ingresada en la Caja de esta Diputación para su abono a los técnicos en la forma señalada en la Instrucción 2.ª de octubre de 1963.

Las proposiciones deberán presentarse totalmente mecanografiadas, no admitiéndose aquellas que figuren con dos o más tipos de letra o mecanografiadas en parte con una máquina y en parte con otra distinta.

Santander, 8 de octubre de 1966.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Aprobado por la Corporación Provincial en sesión de fecha de hoy.

Santander, 31 de octubre de 1966.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Regino Mateo de Celis.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Soldevilla Industrias Yuterias, S. A.", acordado entre las representaciones legales económica y social de la misma, y

Resultando que con fecha 16 de julio de 1966 fue remitido a esta Delegación, por la de Sindicatos, el citado Convenio, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que, solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue emitido el 26 de julio del presente año, como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, y en especial las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56-1963, de 17 de enero, procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno";

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que, examinado el texto del Convenio, éste se ajusta, en su forma y contenido, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurre causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Soldevilla, Industrias Yuterias, S. A.", de esta provincia.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Dar traslado de esta re-

solución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 6 de octubre de 1966.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendas.

Convenio Colectivo Sindical de "Soldevilla, Industrias Yuterias" N. R., de Ríocorvo

Ambito de aplicación, vigencia, prórrogas y revisión

Artículo primero. Ambito territorial.—El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales de la empresa "Soldevilla, Industrias Yuterias", N. R., en todos los centros de trabajo que posee en la actualidad y en aquellos otros que dentro de la vigencia del Convenio pudiera establecer.

Actualmente será de aplicación en los centros siguientes: Oficinas, domiciliadas en Santander, calle Nicolás Salmerón, número 7, y fábrica de Hilados y Tejidos de Yute, Esparto y Fibras Similares, situadas en Ríocorvo, Ayuntamiento de Cartes, de esta provincia.

Artículo 2.º El presente Convenio será de aplicación a la totalidad del personal afectado por el ámbito territorial. Queda exceptuado el personal comprendido en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3.º Vigencia y prórrogas. Las normas y disposiciones que se deriven del presente Convenio entrarán en vigor el día 1 de julio del corriente año, fijándose para el mismo la duración de dos años a partir de la mencionada fecha. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo de vigencia inicial o de sus prórrogas. Si la denuncia diese lugar a trámites de revisión del Convenio, y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasase los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél hasta que dichos trámites finalicen.

Artículo 4.º Absorción.—Los salarios contenidos en el presente Convenio serán absorbidos o compensados hasta donde alcancen los aumentos de cualquier orden que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

Artículo 5.º Revisión.—Si por dis-

posición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que al ser absorbidas motiven la anulación total o sustancialmente grave de los beneficios que mediante el Convenio se conceden, la empresa o la representación social podrán pedir la revisión del mismo.

Artículo 6.º Organización del trabajo.—Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo en la forma que considere conveniente. Como consecuencia de este principio, corresponde también a la empresa el control y regulación de la disciplina de la misma y la exigencia de los rendimientos mínimos que se establecen como anexo número 2, así como la creación de cualquier tipo de trabajo con incentivo.

Artículo 7.º Coeficientes.—Por encontrarse actualmente en trámite la valoración de oficios y categorías, según lo prevenido en la ordenanza laboral textil, aprobada por Orden de 21 de septiembre de 1965, ambas partes deliberantes acuerdan el señalamiento de unos coeficientes por valoración de oficios y categorías, según se establece en la tabla de salarios que se acompaña como anexo número 1. Si al ser aprobados por la autoridad laboral competente los coeficientes dichos, ello diera lugar a que se produjeran diferencias, tanto en más como en menos, a los que se han señalado, estas diferencias se rectificarán sin que dé lugar a aplicarlo con efectos retroactivos.

Artículo 8.º Regulación salarial.—Se establece una nueva tabla de salarios, que se adjunta como anexo número 1, en función de los siguientes conceptos:

Salario base.—Es aquel que resulta de aplicar el coeficiente asignado para la valoración de los oficios y categorías, tomando la base igual a uno. La tabla de salarios confeccionada parte de señalar la base o uno con 66 pesetas.

Coeficientes.—Son los aplicados para la valoración de los oficios y categorías, según queda señalado en el artículo 7.º

Rendimientos.—El salario base anteriormente señalado da origen a un rendimiento exigible que se fija en el anexo número 2, y que se acuerda considerar rendimiento para actividad normal.

Se establece una prima de productividad fija para aquellas Secciones que no tienen prima directa, de 30 pesetas para los oficios y categorías desempeñadas por hombres y 25 para

las desempeñadas por mujeres. Para percibir la prima de productividad es requisito indispensable el lograr la producción diaria que se señala en el anexo número 2, estando calculada como rendimiento superior al normal.

Los productores que trabajen a prima directa no tendrán derecho a percibir la prima de productividad fija, siendo sustituida ésta con la prima directa a que su rendimiento da derecho. Se establece el cuadro de primas directas en el anexo que se acompaña con el número 3.

La prima de productividad fija podrá ser sustituida en las secciones que lo permitan por el sistema de prima directa, quedando su estudio y fijación para cuando la empresa lo estime conveniente.

Esta prima de productividad, se establece únicamente a efectos de rendimiento, y al igual que la prima directa no tendrá repercusión alguna sobre horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, beneficios, antigüedad, ni trabajo nocturno.

Artículo 9.º Los rendimientos mínimos exigibles y señalados para dar derecho a la prima de productividad les serán de aplicación las causas que motiven una disminución del rendimiento que no sea imputable al trabajador, y que se señalan en el Reglamento de régimen interior, para los distintos servicios de fábrica. En su consecuencia, la posible disminución del rendimiento por las causas antedichas no darán origen a sanción, ni pérdida de la prima de productividad a que hubiere tenido derecho.

Artículo 10. Plantilla.—Como consecuencia de la nueva ordenanza laboral textil, la empresa reajustará su plantilla, cuando lo estime conveniente o la autoridad laboral se lo exija, con respecto a las categorías que actualmente disfruta el personal y según las definiciones que señala dicha ordenanza.

Artículo 11. Gratificaciones.—Las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio se abonarán conforme a lo dispuesto en la ordenanza laboral textil.

Artículo 12. Vacaciones.—En cuanto al disfrute de vacaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de la ordenanza laboral textil.

Artículo 13. Plus familiar.—Hasta que la autoridad laboral no disponga otro sistema de pago del plus familiar, éste se abonará según la legislación vigente que actualmente se viene aplicando.

Artículo 14. Premios y sanciones.

Se estará, en cuanto a esta materia, a lo dispuesto en la ordenanza laboral textil, ampliado con el reglamento de régimen interior, sin más variación que la supresión de los apartados a) y b) del artículo 47.

Artículo 15. Salario hora.—A los efectos de la O. M. de 8 de mayo de 1961, la de 14 de julio del mismo año y Decreto de 21 de septiembre de 1960, y dadas las dificultades de consignar el salario hora correspondiente a cada categoría profesional, se determinará por la siguiente fórmula:

$$(SBC + A) \times 365 + PE + B + P$$

$$(365 - D - F - V) 8$$

SBC = Salario base Convenio.

A = Antigüedad.

PE = Pagas extraordinarias.

B = Beneficios.

P = Pluses y primas incluíbles.

D = Domingos.

F = Festivos abonables y no recuperables.

V = Vacaciones.

Artículo 16. Cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.—Las cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral se calcularán sobre las tarifas salariales establecidas en el Decreto de 17 de enero de 1963, sin que los aumentos establecidos en el presente Convenio tengan repercusión alguna a tales efectos.

Artículo 17. Comisión Mixta del Convenio.—La interpretación del presente Convenio, así como el arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo, corresponde a una comisión del convenio, integrada por los miembros sociales y económicos que han tomado parte como vocales de la comisión deliberadora, así como los asesores que intervinieron en su discusión y elaboración y de aquellos otros que, a juicio de la comisión, fueran necesarios.

Artículo 18. No repercusión en precios.—Las partes contratantes declaran solemne y formalmente que la aplicación de este Convenio no repercutirá en los precios de venta de artículos o productos manufacturados.

Disposición supletoria.—En todas aquellas materias que no son objeto de regulación en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral textil aprobada por Orden de 21 de septiembre de 1965 y demás disposiciones que se promulguen complementarias de la misma, así como el reglamento de régimen interior y demás disposiciones de carácter general de aplicación.

Santander, 30 de junio de 1966.—Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO NUMERO I

Tabla de salarios del personal de la empresa

Personal administrativo

Categoría profesional	Coeficientes	Salario base	Prima de eficiencia	Total
Jefe de primera	2,80	184,80	30	214,80
Oficial de primera	2,05	135,30	30	165,30
Oficial de segunda	1,75	115,50	30	145,50
Auxiliar	1,20	79,20	30	109,20

Personal obrero

Puesto de trabajo o categoría profesional	Coeficientes	Salario base días naturales	Prima productividad		Total		
			Días trabajados	Hombres	Mujeres	Hombr.	Mujeres
Mecánico de primera	1,90	125,40	30			155,40	
Electricistas	1,70	112,20	30			142,20	
Mecánico de 2. ^a y albañil de 2. ^a	1,60	105,60	30			135,60	
Hiladores, correero-engrasador	1,30	85,80	30			115,80	
Hiladoras, tejedoras	1,30	85,80			25		110,80
Cardador-alimentador, canillero, mechero.	1,25	82,45	30			112,45	
Costurera, mechera y canillera	1,25	82,45			25		107,45
Varios del personal masculino (1)	1,20	79,25	30			109,25	
Varios del personal femenino (2)	1,20	79,25			25		104,25

(1) Abridor, alimentador, clasificador, rompedor, suavizador, pesador, cortador-calandrador, enfardador, manuarero, urdidor, repasador, marcador, ovillador y portero.

(2) Cardadora, manuarera, alimentadora-mechera, bobinadora, repasadora, urdidora-encoladora y ovilladora.

Mandos personal obrero

Categoría profesional	Coeficientes	Salario base	Prima de eficiencia	Total
Maestros	1,60	105,60	30	135,60
Submaestros	1,50	99,00	30	129,00

Otras situaciones del personal obrero

Oficiales en espera de destino: Es el oficial proveniente de aprendizaje, mayor de 18 años, y que no tiene vacante para ocupar puesto de trabajo en relación a su categoría.

Salario base: Percibirá el salario ba-

se aumentado con el 50 por 100 de la diferencia entre ayudante y el oficial.

Prima de productividad: La que le corresponda según su puesto de trabajo.

Ayudante: Oficiales provenientes de aprendizaje menores de 18 años.
Salario base: 70% del de oficial.
Prima de productividad: La que le corresponda según el puesto de trabajo.

Aprendices	Coeficiente	Salario base	Total
Aprendiz de 14 años	0,65	42,90	42,90
Aprendiz de 15 años	0,70	46,20	46,20
Aprendiz de 16 años	0,75	49,50	49,50
Aprendiz de 17 años	0,85	56,10	56,10

Aquellos aprendices que por su comportamiento, dedicación y estímulo, realicen rendimientos similares a los oficiales, teniendo en cuenta que ello es totalmente voluntario, la empresa les compensará con la misma prima que concede a los oficiales, o en su caso podrá ser proporcional a los rendimientos logrados.

ANEXO NUMERO 2

Rendimientos mínimos exigibles y rendimientos que dan derecho a la prima de productividad, para las secciones siguientes:

Sección de preparación

	Rendimientos mínimos exigibles, salario base	Rendimiento que da derecho a prima de productividad
En equipo de 7 operarios distribuidos en dos turnos (Esparto 100 balas, equivalentes a 8 balas yute)	15 balas yute	20 balas yute
<i>Sección de cardas y manuales:</i>		
Carda basta número 1 Con esparto	170 kilos hora	200 kilos hora
" " " 2 Con mixto	255 " "	300 " "
" " " 3 Con yute	149 " "	175 " "
Carda fina número 1 Con esparto	104 " "	122 " "
" " " 2 Con mixto	187 " "	220 " "
" " " 3 Con yute	102 " "	120 " "
Manuar basto número 1 Con esparto	149 " "	175 " "
" " " 2 Con mixto	251 " "	295 " "
" " " 3 Con yute	182 " "	214 " "
Manuar fino número 1 Con esparto	161 " "	190 " "
" " " 2 Con mixto	153 " "	180 " "
" " " 3 Con yute	155 " "	300 " "
" " " 1 (bis) esparto	110 " "	130 " "
Mechera número 1 Con urdimbre yute	137 " "	161 " "
" " 2 Con trama yute y trama mixta 2½	122 " "	144 " "

Secciones de hilados

	Encarretada — Peso bruto	Encarretada — Peso neto	Jornal base — Encarretada número	Con prima — Encarretada número
Guills núm. 1, con trama mixta 1¼ -2 personas ...	83	47	7	9
" " 2, " " " 2½ -1 " ...	55	27	4	5
" " 3, " " " 1¼ -2 " ...	68	36	6,5	8,5
" " 4, " " " 2½ -1 " ...	55	27	4	5
" " 5, " " " 2½ -1 " ...	55	27	4	5
" " 6, " " " 1¼ -2 " ...	84	42	5,5	7
Máquina de hilar n.º 7, con trama yute n.º 5 ...	32,5	17,5	7,4	8,2
" " " 8, " " " " " 5 ...	32,5	17,5	7,4	8,2
" " " 9, " " " " " 5 ...	32,5	17,5	8,1	9
" " " 10, " " " " " 5 ...	32,5	17,5	7,8	8,7
" " " 11, " " " " " 5 ...	32,5	17,5	7,2	8
" " " 12, " urdimbre yute n.º 5	32,5	14,2	8,5	9,4
" " " 13, " " " " " 5	28,5	14,2	11,7	13
" " " 14, " " " " " 5	28,5	14,2	12,3	13,7
" " " 15, trama mixta 2½	31,2	16,7	7,2	8
" " " 16, " " " " 2½	30,4	17,9	7,2	8

Sección de urdido

El rendimiento mínimo exigible viene determinado por lo establecido en el reglamento de régimen interior, debiendo ser éste de 500 metros de urdimbre por hora. Para obtener la prima de productividad, el rendimiento debe de ser aumentado un 15 por 100.

Sección de repaso

El rendimiento mínimo exigible viene determinado por lo establecido en el reglamento de régimen interior. Para obtener la prima de productividad, el rendimiento debe de ser aumentado un 15 por 100.

Sección de calandra y corte

El rendimiento mínimo exigible viene determinado por lo establecido en el reglamento de régimen interior, debiendo de ser éste de 525 metros hora. Para obtener la prima de productividad, el rendimiento debe de ser aumentado un 15 por 100.

Rendimientos mínimos exigibles y rendimientos que dan derecho a la prima de productividad, para el personal siguiente:

Personal de talleres y mantenimiento, carreero, engrasador, fogonero, enfiador, marcador, empaquetador, mujer de limpieza y portero: Tendrán derecho a percibir la prima de productividad fijada, siempre que del total del personal de la empresa obtengan prima directa o indirecta un mínimo del 80 por 100. Se perderá la prima de productividad siempre que pueda demostrarse, previo expediente, y con las garantías laborales que procedan, que el productor ha disminuído vo-

luntariamente el rendimiento de trabajo.

Maestros y submaestros: Los maestros y submaestros que tengan mando de personal en las secciones con prima directa tendrán derecho a percibir la prima de productividad, siempre que los operarios de su sección la obtengan un 80 por 100 de ellos como mínimo.

Los maestros y submaestros que tengan mando de personal en secciones con prima directa tendrán derecho al percibo de la prima de produc-

tividad en igual cuantía que la establecida para los de sus funciones en las secciones de prima indirecta, siempre que los operarios a su mando obtengan una prima superior a 25 pesetas en una proporción superior al 80 por 100.

Personal administrativo: Tendrán derecho a percibir la prima de productividad fijada, siempre que del total del personal de la empresa obtengan prima directa o indirecta, un mínimo del 80 por 100.

ANEXO NUMERO 3

Cuadro de primas directas para las secciones que se indican

Sección: Canilleras y encarretados

Clase de hilaza	Tope 8 horas	Prima por Kg. de exceso
Trama mixta número 1 $\frac{1}{4}$	150	0,60
" " " 2 $\frac{1}{2}$	116	0,78
" Esparto número 1	160	0,54
" " " 1,35 y 1 $\frac{1}{4}$	150	0,60
" Yute número 4	116	0,78
" " " 4 $\frac{1}{2}$	110	0,94
" " " 5 (Siam)	90	1,11
Urdimbre esparto número 1,15	300	0,15
" " " 1	400	0,14
" yute número 2	150	0,20
" " " 5	150	0,20
Tetor de 2 y 3 cabos	150	0,20

Sección: Máquinas de coser

Clases	Medidas	Tope 8 horas	Prima unidad exceso
Mixto	110 X 65	1.392	0,079
"	129 X 77,5	1.056	0,104
"	112 X 65	1.216	0,091
"	112 X 65	1.011	0,107
Esparto	140 X 215	2.135	0,051
"	140 X 68	928	0,118
"	140 X 75	862	0,131
"	120 X 70	1.113	0,098
"	98 X 55	1.392	0,079
"	95 X 70	1.429	0,077
"	215 X 180	1.494	0,055
"	105 X 65	1.224	0,092
Bocas	de 0,64 a 0,80	1.503	0,073

Sección: Tejeduría

Clase	Ancho	Urdimbre	Trama	Tiempo para tejer 1 m.	Tope 8 horas
Mixto	77,5	30	46	5,84	82,19
"	65	30	46	5,37	89,38
"	68	33	36	4,87	98,56
"	68	40	44	5,36	89,55
"	65	33	36	4,67	102,78
Yute	62	B-23	47	5,24	91,60
Esparto	70	16	16	2,93	163,82
"	90	18	18	3,50	137,14
"	75	14	14	2,64	181,81
"	70	18	18	3,53	135,97
"	55	16	16	2,77	173,28
"	70	14	14	2,54	188,97
"	115	16	16	3,40	141,17
"	65	18	18	3,27	147,78

Se estipula el valor del minuto de ahorro en 0,12 pesetas.

Para telar doble ancho, los tiempos concedidos se aumentarán en un 60 por 100, y para dos telares se deducirán en un 30 por 100.

Derechos de inserción e impuestos: 6.217,50 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Calendario laboral para 1967

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de enero de 1941 y en los de la Presidencia del Gobierno, de 23 de diciembre de 1957 y 10 de enero de 1958, esta Delegación de Trabajo, acuerda:

Primero.—Tendrán la consideración de días festivos a efectos laborales, además de todos los domingos del año, los que a continuación se relacionan:

Fiestas no recuperables

- 6 de enero: La Epifanía.
- 24 de marzo: Viernes Santo.
- 1 de mayo: San José Artesano.
- 25 de mayo: Corpus Christi.
- 18 de julio: Aniversario del Alzamiento Nacional.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Fiestas recuperables

- 23 de marzo: Jueves Santo (desde las dos de la tarde).
 - 4 de mayo: Ascensión del Señor.
 - 29 de junio: San Pedro y San Pablo.
 - 25 de julio: Santiago Apóstol.
 - 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
 - 12 de octubre: Fiesta de la Raza.
 - 1 de noviembre: Todos los Santos.
- Segundo.—La recuperación de los

días festivos de este carácter, es obligatoria para el obrero a razón de una hora diaria en los días inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva, salvo acuerdo entre las partes para hacerla en otra forma.

Tercero.—Los días 1 de mayo y 25 de diciembre podrán permanecer abiertas las Peluquerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Reglamentación del ramo.

Cuarto.—En los mismos días, los establecimientos del ramo de la Alimentación quedan autorizados para abrir hasta las catorce horas.

Quinto.—Además de las expresadas, serán fiesta con carácter recuperable las que en su día acuerde el Consejo de Ministros, en atención a la tradición cívica o religiosa de las mismas.

Sexto.—Las empresas quedan obligadas a exponer en sitio visible en los centros de trabajo, un ejemplar de este Calendario y su incumplimiento será sancionado por la Inspección de Trabajo.

Santander a 20 de octubre de 1966.
El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1966, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto reformado del de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander, primera fase de obras", autorizando

a esta Confederación Hidrográfica para la incoación del expediente de Información Pública del mismo.

Las obras proyectadas consisten:

Primero.—Ramal de 613 metros de conexión con la elevación de aguas del río Pisueña, situado en el pueblo de La Penilla, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Segundo.—La construcción de un túnel de 1.280 metros, situado en el monte de Cerceña, divisoria de los pueblos de La Penilla y Obregón, del Ayuntamiento de Villaescusa.

Tercero.—La nueva conducción de 5.525 metros desde la salida del túnel de Cerdeña hasta la entrada del nuevo sifón de Solía, situada en la zona del barrio de Ríosapero, del Ayuntamiento de Villaescusa.

Cuarto.—El nuevo sifón de Solía de 2.526 metros, que pasa por los términos municipales siguientes:

Villanueva (Ayuntamiento de Villaescusa).

Parbayón (Ayuntamiento de Renedo de Piélagos).

Barrio del Tojo, de Revilla de Camargo (Ayuntamiento de Camargo).

Quinto.—La construcción de una Estación de Tratamiento del agua y un Depósito de Camargo, de 16.000 m³, situado en la zona del barrio del Tojo, del pueblo de Revilla de Camargo, ubicados en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Santander.

La construcción de un colector general de desagüe, de 720 metros, que pasa por:

Barrio del Tojo, de Revilla de Camargo (Ayuntamiento de Camargo), y

Parbayón (Ayuntamiento de Renedo de Piélagos).

Sexto.—La sustitución del último tramo de 750 metros del canal del abastecimiento actual.

Séptimo.—La nueva construcción de 9.150 metros desde el Depósito de Camargo (en construcción) hasta el actual Depósito de Pronillo, y que pasa por los términos municipales siguientes:

Revilla de Camargo (Ayuntamiento de Camargo).

Muriedas (Ayuntamiento de Camargo).

Maliaño (Ayuntamiento de Camargo).

Barrio de Luis Pombo (Zona de Nueva Montaña Quijano (Ayuntamiento de Santander).

Zonas de Peñacastillo-Escuela de Maestría (Ayuntamiento de Santander).

Barrio de Campogiro (Ayuntamiento de Santander).

Polígono de Cazona (en construcción), (Ayuntamiento de Santander).

El nuevo ramal de conducción, de 2.768 metros, entre el Depósito de Pronillo y El Alta, de 16.000 m³ (a construir), en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Santander.

Octavo.—La construcción de un Depósito de 16.000 m³ en la zona de El Alta, propiedad del Ayuntamiento de Santander.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "B. O." de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, en las Alcaldías de Santander, Villaescusa, Renedo de Piélagos y Camargo, y en las oficinas de esta Sección Oriental, sitas en Juan de la Cosa, número 1, 4.º, de Santander, donde se halla de manifiesto el Proyecto de que se trata.

Santander, 31 de octubre de 1966. Por el ingeniero director de la Confederación: el ingeniero jefe de la Sección Oriental (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Devolución de fianza

Contratista: Don Manuel Fernández Rosillo.

Importe de la fianza: Diecinueve mil novecientos noventa pesetas con veintidós céntimos.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Reparación de blandones tratamiento superficial bituminoso de la C. N. 623 de Burgos a Santander, p. Km. 357 al 359.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Susursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 31 de octubre de 1966. El ingeniero jefe (ilegible).

649

Derechos de inserción e impuestos: 240,35 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Devolución de fianza

Contratista: Don Santiago Díaz González.

Importe de la fianza: diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con nueve céntimos (19.999,09).

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. S. 554, Liérganes a San Roque de Riomiera, Km. 13 al 16. Bacheo, reperfilado previo y tratamiento superficial bituminoso.

Entidad depositaria: Caja de Depósitos, Susursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contra-

tista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organismos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 31 de octubre de 1966. El ingeniero jefe (ilegible).

742

Derechos de inserción e impuestos: 240,35 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Cuesta y Troncos", número 334 del catálogo, perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío, término municipal de Rionansa, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 27 de mayo de 1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 15 de diciembre de 1966, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, paraje denominado "El Torracó", y serán efectuadas por el ingeniero de Montes don José Antonio Echániz Echeverría, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de noviembre de 1966.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

794

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte

"Carrojo", número 3 del catálogo, perteneciente a los pueblos de Carrejo y Santibáñez, término municipal de Cabezón de la Sal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 31 de mayo de 1961, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 17 de diciembre de 1966, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, paraje denominado "El Jaro", y serán efectuadas por el ingeniero de Montes don José Antonio Echániz Echeverría, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de noviembre de 1966.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

795

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación Provincial de Santander

Convocatoria del concurso de premios a la natalidad para el año 1967

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.º de la O. M. de 29 de octubre de 1955, se procede a convocar el presente concurso de Premios a la Natalidad, correspondiente al año 1967, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

2.ª—Las solicitudes se formularán en modelo oficial, que se facilitará por las Delegaciones y Agencias del I. N. P.

3.ª—Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevarán a efecto por la Dirección

General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios el día 1 de mayo de 1967.

Santander, 2 de noviembre de 1966.
El director provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso-subasta

Objeto y tipo.—Serán objeto de concurso-subasta las obras de "Primer proyecto parcial del abastecimiento de aguas a Santoña, Laredo, Colindres y otras poblaciones de la cuenca del río Asón, en la provincia de Santander. Elevación de aguas del río Asón y Estación de Tratamiento", por un precio tipo de once millones quinientas noventa mil doscientas setenta y cinco pesetas con siete céntimos (11.590.275,07), de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de octubre de 1966.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de un año, contado a partir de los diez días que se dan al contratista para el comienzo de las obras.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en ciento treinta y siete mil novecientas cincuenta y una pesetas (137.951,00), y la definitiva en los tantos por ciento que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, estado, con domicilio en....., calle de, número de profesión, en nombre propio o en nombre y representación de domiciliado en, calle de, número, enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del concurso-subasta de las obras de, se comprometo a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto, demás previsiones y condiciones ofertadas, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

Presentación de plicas.—Las plicas serán presentadas en la oficina de

Contratación de la Diputación, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander. La fecha de apertura de las plicas que contengan la proposición económica admitidas, a la segunda fase, se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Crédito.—En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace constar que esta obra se financia con cargo al presupuesto extraordinario "H".

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para el anuncio de la presente licitación.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, se expone al público en esta Diputación Provincial de Santander, citado pliego de condiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 7 de noviembre de 1966.
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 665,50 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Resolución del día 8 de noviembre de 1966, por la que se anuncia primera subasta para la venta de varias joyas

Se saca a pública subasta para el día 24 del corriente mes de noviembre, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Santan-

der, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales y examinarse los objetos que se subastan, a saber: una cadena de caballero con dije; un reloj de caballero; un reloj de señora y dos sortijas, todos de oro, excepto la llave del reloj de caballero, que formarán un lote único, con precio de licitación de 13.400 pesetas.

Estos bienes proceden de la herencia intestada a favor del Estado de doña Josefa García y García de Quevedo.

Los gastos de publicidad y valoración correrán a cargo de la herencia.

Santander, 8 de noviembre de 1966.
El delegado de Hacienda (ilegible).

786

Derechos de inserción e impuestos: 166,40 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el inmediato posterior al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, con las formalidades legales establecidas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

535 pinos, con un volumen de 236 metros cúbicos de madera y 118 estéreos de leña, con un tipo de subasta de 115.876 pesetas (ciento quince mil ochocientas setenta y seis pesetas), más el 25 por 100 como precio índice.

100 estéreos de varas de avellano, del monte de Coo, tasados en tres mil pesetas como tipo de subasta, más el 25 por 100 como precio índice.

100 estéreos de varas de avellano, del monte Brazo, con una tasación de dos mil pesetas y el mismo precio índice.

Las proposiciones para cada una de las citadas subastas habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de citado día siguiente al de la publicación de este anuncio en citado periódico oficial, y durante veinte días hábiles, en horas de diez a una y de cuatro a seis de la tarde, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo reglamentario, acompañándose declaraciones haciendo constar que el proponente no se halla en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación Municipal; documento de identidad, resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de tasación y certificado profesional de la clase que

corresponda a los productos de su presupuesto.

La apertura de pliegos se efectuará en la fecha que se indica al principio, dando comienzo a las once de la mañana.

Regirán para estas subastas las condiciones facultativas publicadas en el B. O. de esta provincia fecha 31 de agosto de 1960, y las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta oficina, que pueden ser examinadas hasta el día anterior al que corresponda la apertura de pliegos.

Los Corrales de Buelna, 5 de noviembre de 1966.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 762

Derechos de inserción e impuestos: 375,90 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Anuncio de subastas

Al día siguiente, después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todos días hábiles, tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia de las Juntas respectivas, las subastas de los productos forestales siguientes:

Número 1. A las diez de la mañana: 151 hayas y 15 robles, del monte Dobra y otros y sitio de Riega Tulendre, del pueblo de Aniezo, aforados en 204 metros cúbicos de madera y 204 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 77.520 pesetas.

Número 2. Seguidamente: 132 hayas, del monte Barajo y otros y sitio de Lluevas, del pueblo de Buyezo y Lamedo, aforadas en 149 metros cúbicos de madera y 112 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 71.150 pesetas.

Número 3. Seguidamente: 287 alcornoques, del mismo monte y sitio de Las Matillas, del pueblo de Buyezo y Lamero, aforados en 153 Q. m., en el tipo base de licitación de 20.860 pesetas.

Número 4. Seguidamente: 120 hayas, del mismo monte y sitio de Espinera, del pueblo de Buyezo y Lamedo, aforadas en 122 metros cúbicos de madera y 92 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 50.238 pesetas.

Número 5. Seguidamente: 122 hayas, del mismo monte y sitio de El Padrón, del pueblo de Buyezo y Lamedo, aforadas en 175 metros cúbicos de madera y 134 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 96.724 pesetas.

Número 6. Seguidamente: 140 hayas, del mismo monte y sitio de La Vallejona, del pueblo de Buyezo y Lamedo, aforadas en 169 metros cúbicos de madera y 90 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 76.089 pesetas.

Número 7. Seguidamente: 118 hayas, del monte Regaos y otros y sitio de C. de Arna Espinazo, del pueblo de Buyezo y Lamedo, aforadas en 111 metros cúbicos de madera y 111 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 45.510 pesetas.

Número 8. Seguidamente: 114 hayas, del mismo monte anterior y sitio de Canal de Acitor, del pueblo de Buyezo y Lamedo, aforadas en 150 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 60.750 pesetas.

Número 9. Seguidamente: 126 alcornoques, del monte La Dobra y otros y sitio de La Trapa, del pueblo de Cambarco, aforados en 52 Q. m., en el tipo base de licitación de 4.656 pesetas.

Número 10. Seguidamente: 169 hayas, del monte Linares y otros y sitio de Canal Janero, del pueblo de Luriezo, aforadas en 210 metros cúbicos de madera y 210 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 100.800 pesetas.

Número 11. Seguidamente: 72 hayas, del monte Milebaño y otros y sitio de Baos de Lluevas, del pueblo de Perrozo, aforadas en 90 metros cúbicos de madera y 90 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 48.600 pesetas.

Número 12. Seguidamente: 120 hayas, del monte anterior y sitio de Los Baos, del pueblo de Perrozo, aforadas en 176 metros cúbicos de madera y 176 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 88.784 pesetas.

Número 13. Seguidamente: 90 hayas, del monte Barcenillas y otros y sitio de Peña el Moro, del pueblo de Piasca, aforadas en 130 metros cúbicos de madera y 130 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 60.840 pesetas.

Número 14. Seguidamente: 84 hayas, del monte Cuesta de Oria y sitio de La Cantero, del pueblo de San Andrés, aforadas en 91 metros cúbicos de madera y 68 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 57.100 pesetas.

Número 15. Seguidamente: 63 hayas y 3 robles, del monte anterior y sitio de La Dehesa, del pueblo de San Andrés, aforados en 118 metros cúbicos de madera y 90 estéreos de le-

ña, en el tipo base de licitación de 60.120 pesetas.

Número 16. Seguidamente: 182 hayas, del monte Arretuerto y otros y sitio de Geo y Pariales, del pueblo de Torices, aforadas en 271 metros cúbicos de madera y 271 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 170.730 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Las proposiciones para optar a las subastas, debidamente reintegradas y con la documentación en regla, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las diecisiete horas del día anterior hábil a la apertura de pliegos.

Los depósitos provisionales consistirán en el 10 por 100 del precio base de licitación, para tomar parte en la subasta, y la definitiva el 25 por 100.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

Caso de que alguna o todas las subastas anteriormente anunciadas quedasen desiertas, se celebrará nueva subasta, sin más anuncio, en las mismas condiciones y a la misma hora el quinto día hábil siguiente.

Cabezón de Liébana, 31 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible). 771

Derechos de inserción e impuestos: 924,30 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

El día veintinueve de noviembre del corriente año, a las horas que se expresan a continuación, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de los alcaldes pedáneos respectivos o vocal en quien deleguen, las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

A las 10 horas: 50 hayas, del monte Hoyos y Tablado, sitio de El Hoyón, 390 ter A, perteneciente a la entidad de Rasillo, tasadas en 75.625 pesetas y volumen de 121 metros cúbicos de madera.

A las 10,30 horas: 214 robles y 22 hayas, del monte Cuesta Mijares, sitio de Encima C.^a y Fuente A, perteneciente a la entidad menor de Villafufre, aforados en 108 y 21 metros cúbicos de madera, respectivamente, y tipo de licitación de 46.569 pesetas.

A las 11 horas: 181 robles, del monte Caballar y Castillo, 390-4-B, sitio

de Murallón, perteneciente a la entidad de Vega, aforados en 117 metros cúbicos de madera y tipo de licitación de 47.853 pesetas.

A las 11,30: 742 eucaliptos, del monte Caballar y Plantío del Rey, 390-4-B-I, sitio de Regato Oscuro, perteneciente a la entidad de Penilla, aforados en 31 metros cúbicos de madera y 6 estéreos de leña y tipo de licitación de 12.000 pesetas.

A las 12 horas: 1 aliso y 20 castaños, del monte anteriormente citado, sitio de Manzaneda y otros, de la entidad de Penilla, aforados en 30 metros cúbicos de madera y tipo de licitación de 12.930 pesetas.

El precio índice de estos productos es el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de 31 de agosto de 1960, y 101, de 24-8-62.

Para concurrir a las subastas deberán los licitadores estar provistos del correspondiente certificado profesional y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, hasta las catorce horas del día anterior señalado para las subastas, sus proposiciones, debidamente reintegradas, acompañando a las mismas el resguardo de haber constituido fianza provisional del 5 por 100 del tipo base de licitación.

De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará nueva licitación el día 10 de diciembre siguiente.

Las subastas se adjudicarán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, siendo de cuenta de éstos los gastos de anuncio y reintegro del expediente.

Villafufre, 31 de octubre de 1966.—El alcalde, Miguel Arenal. 789

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia— a instancia de don Antonio Castellanos Escalante y de don Francisco Javier Rivero Urizar, contra don Agustín

Huidobro Blanc, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, y en dos lotes independientes, los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad del demandado:

Lote primero

Se compone de un conjunto heterogéneo de cosas propias de un negocio de cafetería, la relación de las cuales se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada durante las horas de audiencia por quien lo desee.

Lote segundo

Los derechos correspondientes al demandado por el traspaso del local de negocio donde está establecida la Wiskería "Stop", sita en el bajo de la casa número 13 de la calle de Castelar, de esta capital.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veintiséis de los corrientes, a las once horas; y se previene a los licitadores: Que se celebrará en dos lotes independientes, por el orden que se deja expuesto; que servirá de tipo para el primero la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas y para el segundo la de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, a que asciende el 75 por 100 del precio de la tasación de los bienes de que se compone cada uno de los mencionados lotes; que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base para el lote o lote en que proyecten intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo que sirve de base; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero, y que el rematante del lote segundo habrá de contraer, además, las obligaciones que le impone la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y, concretamente, el número 2.º del artículo 32 de la misma.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 480,65 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Pablo Castañeda Herrera, juez de Instrucción accidental de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la ejecutoria número 50 de 1966, de las diligencias preparatorias número 61 de 1965, sobre infracción de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, contra Vidal Fernández García, actualmente en Australia, en ignorado paradero, se da vista a dicho penado de la tasación de costas que luego se hará mención, para que en el término de tres días alegue lo que a su derecho conviniere.

Costas del Juzgado

Registro: 20 pesetas.
 Testimonio: 150 pesetas.
 Acción penal: 500 pesetas.
 Acción civil: 714 pesetas.
 Intervención forense: 150 pesetas.
 Cartas órdenes y despachos: 675 pesetas.
 Constitución y cancelación fianza: 450 pesetas.
 Total: 2.659 pesetas.

Costas de la Audiencia

Registro: 20 pesetas.
 Testimonio: 150 pesetas.
 Acción penal: 750 pesetas.
 Acción civil: 714 pesetas.
 Ejecución de sentencia: 100 pesetas.
 Cartas órdenes: 175 pesetas.
 Diligencia de tasación: 400 pesetas.
 Papel de oficio: 60 pesetas.
 Total: 2.369 pesetas.
 Costas del Juzgado: 2.659 pesetas.
 Idem de la Audiencia: 2.369 pesetas.
 Total, S. E. u O.: 5.028 pesetas.
 Dado en la villa de Laredo a 25 de octubre de 1966.—El juez de Instrucción accidental, Pablo Castañeda. El secretario accidental, Arenal. 711

Francisco Palacio Gómez, de 47 años de edad, estado soltero, profesión obrero, hijo de Ricardo y de Rosa, natural de Torrelavega, domiciliado actualmente en Santander, General Dávila, 112, procesado en sumario número 92 de 1966, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo veri-

fica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 27 de octubre de 1966.
 El secretario (ilegible). 726

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander.

Hace saber: Que en el sumario número 342 de 1966, por estafa y hurto, que se halla instruyendo, por proveído de fecha de hoy ha acordado dejar sin efecto la busca y captura del procesado en dicho sumario Rosendo-Francisco Martín Varela, por haber sido habido el mismo.

Dado en Santander a 31 de octubre de 1966.—El juez, Jesús Porras de la Mata, el secretario (ilegible). 721

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander.

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias que se halla instruyendo con el número 239 de 1966, por daños, contra Eusebio Escalona Rodríguez, por proveído de esta fecha he acordado por el presente hacer saber a dicho inculpado Eusebio Escalona Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, que por resolución de esta fecha se han declarado conclusas las presentes diligencias y se elevan al ilustrísimo señor magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, emplazando al mismo para que en término de cinco días pueda usar de sus derechos ante la Superioridad por medio de abogado y procurador.

Dado en Santander a 28 de octubre de 1966.—El juez, Jesús Porras de la Mata, el secretario (ilegible). 730

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de septiembre de 1966:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Adherirse a la propuesta de ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola de don Mariano Bernardo de Prado y don Antonio Lacasa Godina, presidente y secretario, respectivamente, de la Cuarta Semana Nacional

Veterinaria, celebrada recientemente en esta ciudad.

Conceder a un funcionario municipal la ayuda de natalidad establecida por los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Denegar a una empleada de la limpieza municipal un anticipo reintegrable de dos mensualidades.

Aprobar la jubilación reglamentaria de un sargento de la Policía Municipal.

Autorizar a don Luis Aedo Carrión la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la Travesía del Cubo, esquina a la calle Guevara.

Autorizar a don Sebastián Riego Martín la construcción de una nave industrial en La Albericia.

Devolver a don Juan Antonio Mora Cuesta y don Benito Huerta Argenta la cantidad de 7.087 pesetas, importe del noventa por ciento de los arbitrios por la construcción de un edificio de viviendas en el Paseo del General Dávila, número 140, al haberse acreditado que dicho edificio se halla acogido a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada.

Autorizar a don Dionisio Irancho la construcción de una vivienda en Cueto.

Santander, 28 de septiembre de 1966.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 de octubre de 1966: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias.

Conceder la Ayuda de Natalidad a dos funcionarios municipales.

Conceder a doña Rosario Urquijo López la pensión de orfandad reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Autorizar a la Cooperativa de Viviendas "La Bien Aparecida" la construcción de tres edificios de vi-

viendas (Bloque C) en la calle de San Fernando-Prolongación de Floranes.

Autorizar a don Francisco Martínez Vena, la construcción de dos viviendas en Cueto.

Autorizar al Banco Herrero las obras de reforma de la planta baja y primera del inmueble número 10 de la calle de Isabel II.

Hacer suyo y elevar a acuerdo informe de la Asesoría Jurídica, en relación con escrito presentado por el señor presidente del Colegio Oficial de Aparejadores.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la Oficina Interventora.

Aprobar, para su remisión al Banco de Crédito Local de España, certificación de obras ejecutadas por Materiales y Tubos Bonna, S. A., para la ampliación del abastecimiento de aguas a Santander.

Felicitar a las tripulaciones de las traineras de Pedreña y Peña Castillo por su destacada actuación en las regatas recientemente celebradas en Portugalete.

Santander, 8 de octubre de 1966.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesonés y Díaz.

81

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Acordado por el Pleno de la Corporación municipal la imposición y aprobación de la ordenanza del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, autorizado por el artículo 4.º de la Ley 48/1966, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones por parte de aquellas personas naturales, jurídicas y Entidades a quienes comprenda dicha ordenanza.

Santiurde de Toranzo, 27 de octubre de 1966.—El alcalde, José M. Llano.

731

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Se expone al público por término de quince días hábiles, y a los efectos de examen y reclamaciones, la

ordenanza para la regulación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica por la vía pública, autorizada en el artículo 4.º de la Ley 48/1966, sobre modificación parcial de la Ley de Régimen Local.

Villaescusa, 29 de octubre de 1966. El alcalde (ilegible).

729

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento los expedientes de habilitación y de suplemento de créditos, dentro del presupuesto de 1966, acordados por el Ayuntamiento.

Villaescusa, 29 de octubre de 1966. El alcalde (ilegible).

729

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Liendo a 3 de noviembre de 1966. El alcalde, Marcelino Gil Lus.

750

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Se anuncia al público en forma reglamentaria la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Polanco, 2 de noviembre de 1966. El alcalde, J. Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Pleno en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1966:

Sesión de la Comisión Permanente del día 5.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 17, por 121.555,60 pesetas.

Que se amplíe el informe a la petición de don José María Aparicio para introducir modificaciones en el proyecto de la finca Sol y Mar.

Se autoriza a don José García Muñoz instalar dos letreros voladizos en Vista Alegre.

Se autoriza a don José Benito a la apertura de una puerta de servicio en Silvestre Ochoa.

Se deniega petición de don José Leyendas para dedicarse a la fotografía ambulante.

Se concede autorización a don Gonzalo Cerecedo y a doña Delia Hoz Soba, titulares de licencia de taxi, para sustituir sus vehículos por otros nuevos.

Se conceden diversos suministros de agua por contador.

Se autoriza obra menor a don Manuel Rivero en Sonabia.

Se autoriza a don Angel González para levantar un tabique de protección en Brazomar, condicionado a la renuncia de cualquier derecho o indemnización.

Sesión de la Comisión Permanente del día 12.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se aprueba la relación de facturas número 18, por 12.189,10 pesetas.

Se concede licencia de construcción a don José Casas López para una sala de fiestas en Ardigales, 12, y de apertura condicionada a una previa inspección del establecimiento.

Se autoriza a don Ignacio Iregui Santaolaya a construir una cerca en su chalet sito en la Avenida de la Playa, con las limitaciones de altura y de forma tal que permita una perfecta visibilidad.

Se autoriza a don José María Aparicio a introducir modificaciones de reforma interior de las viviendas en el proyecto Sol y Mar, y se deniega la supresión de las solanas de la fachada posterior y el aprovechamiento de las plantas bajas para viviendas.

Se autoriza a don Antonio Helguera a rebajar el bordillo en Onésimo Redondo.

Se acuerda donar un trofeo para el campeonato social del Tenis Club.

Se ratifica la ayuda concedida para la Vuelta a Cantabria en igual cantidad que en años anteriores.

Sesión de la Comisión Permanente del día 19.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se acuerda que por el señor aparejador se proceda a superficializar los terrenos propiedad municipal sitos en Los Huertos, para ofrecerlos a la Dirección de la Guardia Civil para la construcción de una casa-cuartel.

Se acuerda solicitar de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes se rehabilite el plazo en relación con la ayuda económica concedida para la construcción del campo de deportes.

Se aprueba proyecto de reforma de la Compañía Telefónica Nacional de España de las instalaciones en el callejón de Santa Catalina.

Se aprueba relación de facturas número 19, por 222.082,76 pesetas.

Se aporta el expediente autorización definitiva expedida por el excelentísimo señor Gobernador civil en relación con licencia concedida para la construcción de una sala de fiestas en Ardigales, 12, a don José Casas López.

Se da de baja a doña Asunción Vera en el padrón de ocupación de la vía pública con veladores.

Se autoriza obras de reforma a don Rafael Pérez Pascual en el bar restaurante La Goleta.

Se acuerda reducir en un 25 por 100 las contribuciones especiales giradas a doña Delia Judez, viuda de Torre, por el alumbrado de la calle María Aburto, por preverlo así la ordenanza fiscal.

Se aprueban las cuentas de caudales correspondientes al cuarto trimestre del pasado año y primero del año en curso.

Se acuerda que por el señor aparejador se amplíe informe en relación con petición de obra de don Antonio Jato.

Se autoriza a don Severino Lavín a efectuar obras de reforma en Otanes.

Sesión del Pleno del día 3 de agosto.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se presta aprobación a los extractos de los acuerdos de las sesiones celebradas durante el mes de junio.

Quedar enterados de la toma de posesión del nuevo interventor de Fondos, don José Martínez Marugan; de la modificación parcial de Régimen Local recientemente aprobada por las Cortes; de Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se dispone el funcionamiento en nuestra ciudad de la Sección Delegada Mixta

de Instituto de Enseñanza Media, dependiente del de Torrelavega.

Se aprueba el presupuesto de la obra realizada en el Pedregal, al tener en cuenta en su día como integrante de las obras de urbanización.

Se aprueba proyecto de reforma del cementerio municipal, acordándose proceder a efectuar el presupuesto.

Se acuerda la jubilación forzosa, por edad, del policía municipal don Manuel Gil Gil.

Autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda la modificación del proyecto de urbanización de la playa de Oriñón, se acuerda encargar oficialmente la revisión del plan al arquitecto don Javier G. Riancho, y acogiéndose a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 22 de la Ley de 12 de mayo de 1956, suspender las licencias de parcelación y edificación en Oriñón durante el plazo de una año, que podrá ser reducido si se aprueba definitivamente el nuevo plan de ordenación de la zona.

Se aprueba presupuesto para el saneamiento del grupo de viviendas 18 de julio en General Sanjurjo, por 82.158,41 pesetas.

Se aprueba la inclusión de los solares, superficie y valores a incluir en el registro de solares sin edificar.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña María Petra Mauléon Landa, viuda de García Collazo.

Se acuerda contestar a escrito de los funcionarios de este Ayuntamiento, que solicitan una ayuda económica, que en tanto se dicten por el Gobierno las normas para su equiparación a los funcionarios del Estado, que el sentido de la Corporación es atender a esta elevación de salarios y, a ser posible, de una forma continuada, dejándolo pendiente en tanto se conozca lo que han de suponer para la Hacienda municipal los nuevos ingresos previstos en la Ley de Reforma de Régimen Local.

Castro Urdiales, 20 de septiembre de 1966.—El secretario, M. Gimeno. Visto bueno, el alcalde (ilegible). 532

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

Existiendo un terreno sobrante de esta Junta Vecinal en el punto conocido por "Canal de la Maza", e incluido en el polígono 5, parcela 317 del catastro parcelario a nombre de esta entidad menor, se pone en conocimiento de todos aquellos que se crean con algún derecho sobre dicha parcela, bien por tener documenta-

ción que les acredite como propietarios de la misma u otras causas, que se les concede un plazo de quince días para que presenten los oportunos documentos en esta Junta Vecinal, bien entendido que, pasado dicho plazo, se entenderá el reconocimiento de propiedad a favor de esta Junta Vecinal.

Liaño, 28 de octubre de 1966.—El presidente, D. Lavín. 741

JUNTA VECINAL DE ABANILLAS

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Abanillas, 31 de octubre de 1966.—El presidente (ilegible). 733

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha Dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

San Pedro de las Baheras, 31 de octubre de 1966.—El presidente de la Junta (ilegible). 733

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander. 1966.